



## Ayuntamiento de Ribatejada

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2018/3	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	21 de junio de 2018
<b>Duración</b>	Desde las 19:05 hasta las 19:25 horas
<b>Lugar</b>	Salón de sesiones
<b>Presidida por</b>	Carmen María González Escaso
<b>Secretario</b>	Borja Cousido Araujo

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
08989188Y	Carmen María González Escaso	SÍ
08975131W	Pilar Gómez Salcedo	SÍ
51314908E	Pedro López Pizarroso	SÍ
53567226L	Pedro Salcedo Gómez	SÍ
02711736J	Andrés Robles Redondo	NO
03015858Y	José Luis de las Heras Sanz	SÍ
07504585F	Susana Gallardo Arranz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

#### A) PARTE RESOLUTIVA



## Ayuntamiento de Ribatejada

### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta a los Concejales asistentes si desean formular alguna observación o rectificación al borrador del acta PLN/2018/2 de la sesión Ordinara del Pleno del Ayuntamiento de Ribatejada celebrada el día 25 de abril de 2018, cuya copia se ha entregado junto a la Convocatoria.

No se alega nada.

Se pasa a la votación, siendo aprobada el acta de la sesión extraordinaria PLN/2018/2, de fecha 25 de abril de 2018 con el resultado antes indicado.

### Expediente 4/2016. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (Sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada)

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ribatejada se encuentran aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 4 de noviembre de 1991 y publicadas en el B.O.C.M. de fecha 26 de abril de 1991 y en B.O.E. de fecha 6 de junio de 1991.

Con fecha 20 de abril de 2016, mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ribatejada redactada por los servicios técnicos municipales.

La mencionada modificación tiene como finalidad compatibilizar el uso de Infraestructuras dentro de la Clave de Ordenación 06, Sistemas de ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES, para permitir el desarrollo y ejecución de las necesarias para el mantenimiento, funcionalidad y desarrollo del municipio de Ribatejada.

Esta modificación puntual se considera necesaria por motivos de interés general para el municipio, debido a la falta de cobertura correspondiente a telefonía móvil en el casco urbano, lo que provoca una situación de aislamiento y abandono, y es por ello por lo que se hace necesario la instalación y desarrollo de infraestructuras que permitan unas conexiones de telefonía tanto para casos de urgencia como para la vida diaria de los vecinos.

Redactada la Modificación Puntual por los servicios técnicos municipales, se incorporaron los siguientes informes municipales:

- Informe favorable del Arquitecto municipal D. Isidoro Mesa, de fecha 20 de abril de 2016.
- Informe favorable de Secretaría-Intervención nº 10/2016, de fecha 21 de abril 2016.

Con fecha de 28 de abril de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Ribatejada, en sesión extraordinaria, acuerda aprobar inicialmente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en relación a la Clave de Ordenación 06, Sistemas de ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES, con la finalidad de compatibilizar el uso para infraestructuras



## Ayuntamiento de Ribatejada

dentro de dicha clave, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integra la Corporación.

Sometido el expediente a periodo de información pública, por plazo de un mes, se publicó Anuncio en los siguientes medios:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ribatejada.
- Periódico ABC de fecha de 7/05/2016.
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 118, de 19/05/2016.

Durante el periodo de información pública, consta presentada una única alegación:

-CANAL DE ISABEL II, remitida por correo administrativo de fecha 20/06/2016 y con fecha de Registro de entrada municipal de 21/06/2016 y número 984. Incluye las siguientes alegaciones:

.- Alegación previa: Solicita que se requiera Informe al Canal de Isabel II respecto a los intereses públicos gestionados por esa empresa pública así como su conformidad técnica previa respecto a cualquier intervención sobre las infraestructuras.

.- Alegación Primera: Que se recoja en el Proyecto de Modificación un artículo que establezca que serán de obligado cumplimiento las normas de Canal de Isabel II Gestión, haciendo especial referencia a las siguientes: normas para redes de abastecimiento, versión 2012; normas para redes de saneamiento, versión 2006; normas para redes de reutilización, versión 2007.

.- Alegación Segunda: Que se incluya en el Proyecto de Modificación la posibilidad de flexibilizar las determinaciones de la ordenanza que regule el uso de las infraestructuras y servicios públicos por razones de interés público, especialmente en cuanto a los parámetros de posición de la edificación, superficie máxima edificable y altura máxima; así como incluir que cualquier actuación de plantación o ajardinamiento requerirá la conformidad técnica y patrimonial de Canal de Isabel II Gestión.

.- Alegación Tercera: Que se incluya la regulación relativa a las bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) recogidas en el punto 5 del apartado IV de las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II Gestión, aprobadas el 12 de noviembre de 2012 y vigentes desde el 27 de noviembre del mismo año.

Solicitados informes sectoriales, se han recibidos los siguientes:

- Área de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid:

Ø Informe de fecha 14/06/2016 RE nº 937: Indica que si existe alguna vía pecuaria incluida en la clave 06 Espacios Libres y Zonas Verdes, deberá excluirse de esta clasificación para poder hacer efectiva la Modificación Puntual planteada y calificarse como Red Supramunicipal de Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido. En caso de que no exista ninguna vía pecuaria calificada como clave 06 Espacios Libres y Zonas Verdes, la Modificación planteada no afectaría a ninguna vía pecuaria y por tanto no existiría inconveniente en materia de dominio público pecuario.

- Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid:

Ø Informe de fecha 21/06/2016 R.E nº 985: Favorable.

- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Ø Informe de fecha 27/06/2016 RE nº 999: Favorable.

- Dirección General de Aviación Civil:



## Ayuntamiento de Ribatejada

Ø Informe de 5/07/2016 RE nº 1030: en el informe se concluye lo siguiente:

- El ámbito objeto de la Modificación Puntual no se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas acústicas consideradas en el informe.

- Se informa favorablemente la Modificación en lo que se refiere a las servidumbres aeronáuticas, pero deberá incorporarse como plano normativo, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Adolfo Suarez Madrid-Barajas. Asimismo, las construcciones o instalaciones que puedan implantarse deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas etc.), e incluidas las grúas de construcción y similares. También hace mención al artículo 10 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013, según el cual la Agencia Estatal de Seguridad Aérea podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Adolfo Suarez Madrid-Barajas, y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas.

- Indica que al encontrarse una parte del término municipal de Ribatejada incluida en las zonas y espacios afectados por el Real Decreto 1080/2009 de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Adolfo Suarez Madrid-Barajas la ejecución de cualquier construcción, instalación o plantación requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Así mismo la ejecución de cualquier construcción o estructura y la instalación de los medios necesarios para su construcción en zonas del municipio que no se encuentren situadas bajo las Servidumbres Aeronáuticas, y que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas.

• Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid:

Ø Informe de fecha 20/07/2016 RE nº 1.075: Favorable.

Ø Informe de fecha 29/08/2016 RE nº 1.173: Favorable.

• Área de Conservación de Montes:

Ø Informe de fecha 25/08/2016, notificado a este Ayuntamiento por la Dirección General de Medio Ambiente junto al Informe Ambiental Estratégico: Informe favorable en el que se concluye que la Modificación Puntual no afecta de forma apreciable directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000, y no tienen efectos significativos sobre otros espacios protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas y embalses protegidos.

• Dirección General de Medio Ambiente:

Ø Informe de fecha 21/12/2016 RE nº 1.620: Informe Ambiental Estratégico en el que se concluye que dicha Dirección General no aprecia que la presente Modificación Puntual pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante, establece las siguientes consideraciones:

- Las referencias a la legislación en materia de Patrimonio Histórico que se hacen en el texto propuesto para el artículo 9.6.5 son obsoletos, pues la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, fue derogada por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, estando ésta última vigente.

- En principio los proyectos o actuaciones a que pueda dar lugar la Modificación Puntual no estarán sometidos a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- El órgano con competencias urbanísticas deberá valorar si no resulta más oportuno recalificar como red de infraestructuras la parte necesaria del espacio verde concreto, con las medidas compensatorias necesarias.



## Ayuntamiento de Ribatejada

- De acuerdo con el informe sanitario ambiental de 27 de junio de 2016, la instalación de las posibles infraestructuras radioeléctricas que se puedan ubicar en las zonas verdes se realizará con todas las garantías de seguridad y salubridad para los ciudadanos, con objeto de proteger a la población frente a la contaminación electromagnética. Como medida de protección adicional, los proyectos de instalación de infraestructuras de telecomunicaciones en las zonas verdes justificarán la minimización de los niveles de exposición que puedan causar dichas infraestructuras cuando se sitúen a menos de 100 metros de espacios considerados sensibles.

• Confederación Hidrográfica del Tajo

Ø Informe de 27/12/2016 RE nº 1.634: Informe con sujeción a las siguientes condiciones:

- Necesidad de disponer de concesión administrativa de las captaciones de agua y de su reutilización.

- No existen cauces a menos de 100 metros de distancia de las zonas en las que sería de aplicación la presente Modificación ni se prevé que su desarrollo pueda afectar directamente a los cauces que discurren por el municipio. No obstante, el informe indica que se deberán mantener los cauces en su estado natural; que se deberá contar con la preceptiva autorización de Confederación para toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico; y que deberán respetarse en los márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 metros de anchura, así como que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con preceptiva autorización de Confederación.

- No se prevé que la colocación de antenas de telecomunicaciones suponga vertidos de aguas residuales. No obstante, el informe indica que los sistemas de saneamiento de las urbanizaciones presentarán carácter separativo para aguas pluviales y residuales; los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente; los cauces receptores deberán tener capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente al dominio público hidráulico; los vertidos de aguas pluviales deberán contar con la autorización de Confederación; y todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.

Con fecha 9 de junio de 2017, se presenta, por el Sr. Arquitecto Municipal D. Isidoro Mesa, documento de Modificación Puntual donde se recogen las indicaciones realizadas en los informes sectoriales.

Con fecha de 16 de mayo de 2017, se emite informe de Secretaría-Intervención nº 031/2017, en el que respecto a la alegación presentada concluye lo siguiente:

-Sobre las alegaciones presentadas.

Durante el periodo de información pública, consta presentada la siguiente alegación:

-CANAL DE ISABEL II, remitida por correo administrativo de fecha 20/06/2016 y con fecha de Registro de entrada municipal de 21/06/2016 y número 984. Incluye las siguientes alegaciones:

- Alegación previa: Solicita que se requiera Informe al Canal de Isabel II respecto a los intereses públicos gestionados por esa empresa pública así como su conformidad técnica previa respecto a cualquier intervención sobre las infraestructuras.

Respecto a esta alegación, el Ayuntamiento de Ribatejada deberá solicitar al Canal de Isabel II el informe solicitado.

- Alegación Primera: Que se recoja en el Proyecto de Modificación un artículo que establezca que serán de obligado cumplimiento las normas de Canal de Isabel II Gestión, haciendo



## Ayuntamiento de Ribatejada

especial referencia a las siguientes: normas para redes de abastecimiento, versión 2012; normas para redes de saneamiento, versión 2006; normas para redes de reutilización, versión 2007.

En relación a esta alegación, se informa de forma favorable su inclusión en el texto de la Modificación Puntual.

.- Alegación Segunda: Que se incluya en el Proyecto de Modificación la posibilidad de flexibilizar las determinaciones de la ordenanza que regule el uso de las infraestructuras y servicios públicos por razones de interés público, especialmente en cuanto a los parámetros de posición de la edificación, superficie máxima edificable y altura máxima; así como incluir que cualquier actuación de plantación o ajardinamiento requerirá la conformidad técnica y patrimonial del Canal de Isabel II Gestión.

En cuanto a esta alegación, se informa de forma favorable que se incluya en el texto de la Modificación la posibilidad de flexibilizar las determinaciones de la ordenanza que regule el uso de las infraestructuras y servicios públicos por razones de interés público, especialmente en cuanto a los parámetros de posición de la edificación, superficie máxima edificable y altura máxima, pero siempre de acuerdo con la normativa sectorial aplicable y los pronunciamientos e informes que al respecto pudieran hacer las distintas Administraciones y Organismos afectados por la posible flexibilización.

Respecto a la alegación de que se incluya que cualquier actuación de plantación o ajardinamiento requerirá la conformidad técnica y patrimonial del Canal de Isabel II Gestión, se informa favorablemente en relación a las necesidades técnicas establecidas por el Canal de Isabel II Gestión para nuevos desarrollos programados.

.- Alegación Tercera: Que se incluya la regulación relativa a las bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) recogidas en el punto 5 del apartado IV de las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II Gestión, aprobadas el 12 de noviembre de 2012 y vigentes desde el 27 de noviembre del mismo año.

En relación a esta alegación, se informa de forma favorable su inclusión en el texto de la Modificación Puntual para que dicha regulación relativa a las BIA y las FP sea respetada.

Visto el requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de julio de 2017, (con entrada en el Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2017), mediante el cual se solicita que se complemente el expediente con diversos planos así como con nuevos informes sectoriales.

Examinado el expediente, una vez completado con la documentación requerida, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Estimar la alegación primera y tercera presentadas por CANAL DE ISABEL II GESTION en relación con el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente el 4 de noviembre de 1991, en relación a la Clave de Ordenación 06, Sistemas de ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES, con la finalidad de compatibilizar el uso para infraestructuras dentro de dicha clave.

SEGUNDO. En cuanto a la alegación segunda presentada por CANAL DE ISABEL II GESTION, estimar que se incluya en el texto de la Modificación la posibilidad de flexibilizar las determinaciones de la ordenanza que regule el uso de las infraestructuras y servicios públicos por razones de interés público, especialmente en cuanto a los parámetros de posición



## Ayuntamiento de Ribatejada

de la edificación, superficie máxima edificable y altura máxima, pero siempre de acuerdo con la normativa sectorial aplicable y los pronunciamientos e informes que al respecto pudieran hacer las distintas Administraciones y Organismos afectados por la posible flexibilización. Asimismo se estima que se incluya que cualquier actuación de plantación o ajardinamiento requerirá la conformidad técnica y patrimonial del Canal de Isabel II Gestión, en relación a las necesidades técnicas establecidas por el Canal de Isabel II Gestión para nuevos desarrollos programados.

La corrección no supone cambio sustantivo en la ordenación por lo que no tiene que someterse a nuevo trámite de información pública ni requerimiento de Informe.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente el 4 de noviembre de 1991, en relación a la Clave de Ordenación 06, Sistemas de ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES, con la finalidad de compatibilizar el uso para infraestructuras dentro de dicha clave, con inclusión de la estimación de las alegaciones formuladas por el CANAL DE ISABEL II GESTION.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva.

### Expediente 183/2018. Planificación Presupuestaria. Plan Económico Financiero

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por la Alcaldía de fecha 11 de junio, cuya necesidad se origina por incumplimiento regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2017.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno, adopta el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria/del objetivo de deuda pública/de la regla de gasto efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 09 de abril de 2018.

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero.

CUARTO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el



## Ayuntamiento de Ribatejada

portal de transparencia del Ayuntamiento.

### Expediente 102/2018. Elección de Juez de Paz Sustituto

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto que en abril de 2015 quedó vacante el cargo de Juez de Paz sustituto y realizadas varias convocatorias la plaza quedó vacante.

Visto que con fecha 30 de abril de 2018 se publica en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Bando de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ribatejada, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto, en el Municipio de Ribatejada. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el propio Juzgado de Paz desde 30 de abril de 2018.

Visto que con fecha 20 de mayo finalizó el plazo de presentación de solicitudes, y no se presentó ningún candidato, si bien sí se presentó fuera de plazo la solicitud de Dña. Nerea Nicolás Villaverde, y que desde el año 2015 la plaza se encuentra vacante, siendo la única persona interesada y única candidata, y visto el informe de Secretaría, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, adopta el siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO. Nombrar a Nerea Nicolás Villaverde, con DNI n.º 25191567N, domiciliado en calle Federico García Lorca 1 P 02 A, Daganzo de Arriba Madrid, quien dispone de la titulación correspondiente a Diplomada en Turismo, como Jueza de Paz sustituta.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado Decano de Torrejón de Ardoz, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía

El Pleno se da por enterado

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS





## Ayuntamiento de Ribatejada

---

### Ruegos y preguntas

Susana pregunta por si se mantienen el número de niños del colegio, y si el instituto sigue siendo el mismo.

La Alcaldesa le contesta que sí, y que además es el número adecuado, ya que si hay más habría demasiados alumnos por clase. Y sobre el instituto, por ahora sigue igual, y sigue siendo el de referencia el de Daganzo.

José Luis pregunta por la previsión de actuaciones sobre los caminos municipales ya que se encuentran en muy mal estado algunos de ellos.

La Alcaldesa explica que se está viendo cuales de los caminos y que tramos son de titularidad municipal para poder pedir las subvenciones correspondientes para su reparación y mantenimiento.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**